

ES CULTURA

LO 
CAL

Programa de apoyo y fortalecimiento
de las industrias creativas y culturales
para la adaptación y transformación
productiva



**PROGRAMA APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SECTOR
CULTURAL Y CREATIVO DE BOGOTÁ PARA LA ADAPTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN
PRODUCTIVA**

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN – ES CULTURA LOCAL

INTRODUCCIÓN	3
1. MARCO NORMATIVO	4
2. LÍNEAS ESTRATÉGICAS	5
3. ENFOQUES	6
4. ÁREAS	7
5. MODALIDADES.....	8
6. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.....	8
6.1. ¿Quiénes pueden participar?	9
6.2. ¿Quiénes no pueden participar?	10
6.3. Procedimiento para participar.....	12
6.3.1. Formulario único de inscripción en línea	12
6.3.2. Documentos para participar.....	13
6.3.2.1. Documentos administrativos.....	13
6.3.2.2. Documentos técnicos para evaluación	16
6.4. Verificación de cumplimiento de condiciones de participación.....	16
6.5. Causales de rechazo.....	17
6.6. Subsanación y observaciones.....	18
6.7. Evaluación de las propuestas.....	19
6.7.1. Jurados	19
6.7.2. Compromisos de los jurados	20
6.7.3. Recomendación del jurado	22
6.8. Otorgamiento de los estímulos.....	22
6.8.1. Documentación requerida.....	23
6.8.2. Ejecución	24
6.8.3. Desembolso.....	24
6.9. Derechos de los ganadores.....	25
6.10. Deberes de los ganadores.....	25
6.11. Procedimiento para declaratoria de incumplimiento.....	28
6.12. Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor.....	29
6.13. Deberes de la entidad que otorga el estímulo.....	30

INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), con base en las cifras de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá - CSCECB, estima que las medidas de confinamiento generan una reducción en los ingresos de las actividades productivas formales del sector de 312.000 millones de pesos al mes, afectando la totalidad de la cadena de valor. Los sectores más afectados son: artes visuales, artes escénicas y espectáculos, actividades manufactureras de la economía creativa (artesanías), cine y video, editorial y fonográfico (CSCECB, 2020).

Así mismo, el número de ocupados en las actividades económicas artísticas, de entretenimiento y recreación, ha presentado una reducción con relación al año anterior, producto del estado de emergencia. De acuerdo con los últimos resultados de mercado laboral (trimestre móvil mayo–julio) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en Bogotá, el sector ha perdido 159 mil empleos, al pasar de 401.000 personas ocupadas en 2019 a 242.000 en 2020, lo que equivale a una reducción de 39,5%. En ese sentido, la crisis actual, además del impacto económico en las actividades del sector, ha afectado la producción de contenidos simbólicos, fundamentales para la salud mental y la transformación social.

Como respuesta al escenario anteriormente descrito, se crea el programa: “Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva” en el marco de la Estrategia de Reactivación Económica Local, con el objetivo de fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, los Mártires, la Candelaria y Fontibón, las cuales concentran el mayor porcentaje de empresas y agentes del campo cultural y creativo, así como de equipamientos culturales de todo el distrito.

Este programa permitirá a los agentes del sector trabajar de manera conjunta en un modelo de desarrollo local basado en la cultura y la creatividad, que responda a la realidad actual.

Asimismo, el programa se encuentra articulado con la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa - PPDECC (2019-2038), a través de la cual se han creado escenarios de asociatividad con organizaciones públicas y privadas y con actores sociales, con el objetivo de generar el entorno propicio para el desarrollo del sector en la ciudad. Se implementará bajo el liderazgo de la SDCRD y la capacidad operativa de sus entidades adscritas: Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA) y el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES).

El Programa Distrital de Estímulos, en adelante PDE, constituye una de las estrategias de fomento del sector arte, cultura y patrimonio de Bogotá. Aúna los esfuerzos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta

Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA)¹, para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

1. MARCO NORMATIVO

La labor que adelanta el PDE tiene fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos².

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla en sus artículos 17 y 18³ la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

La naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional⁴, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella

¹ De acuerdo con lo anterior, cuando se hace referencia en el documento al PDE, se deberá entender que éste cubre a las entidades antes señaladas, quienes son las que otorgan directamente los estímulos.

² Constitución Política de Colombia, artículo 71: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

³ Ley 397 de 1997, artículo 17: “Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”. Ley 397 de 1997, artículo 18: “De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”.

⁴ Corte Constitucional, sentencia C-152 de 1999 (Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

Para el caso de las convocatorias que se convocan en marco del Programa Es Cultura Local es importante incluir lo siguiente:

El Decreto 957 del 05 de junio, "por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011", Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), formuló la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa (PPDECC), con el propósito de impulsar la dimensión económica y productiva de la cultura y la creatividad, en el marco del reconocimiento, respeto y promoción de los derechos y las libertades culturales, y en pro de la generación de condiciones de sostenibilidad y desarrollo de la cultura. Esta Política fue aprobada mediante Documento CONPES No. 02, publicado en el Registro Distrital No. 6643 del 26 de septiembre de 2019. Este documento y su plan de acción plantean cinco objetivos específicos: 1. Promover espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas; 2. Fortalecer el capital humano del sector cultural y creativo; 3. Ampliar los mecanismos de apoyo financiero dirigidos a los agentes del sector; 4. Apoyar las estrategias de ampliación de mercado; y 5. Promover líneas de gestión de conocimiento.

El Decreto 818 del 4 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas especiales para la protección y mitigación del impacto del COVID-19 en el sector cultura, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, declarado mediante el Decreto 637 de 2020", estipula en el *Artículo 2. 'Retención en la fuente en los estímulos públicos culturales: A partir de la expedición del presente Decreto Legislativo y hasta el treinta (30) de junio de 2021, los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 814 de 2003, no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando haya lugar a ello.*

2. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Las convocatorias que oferta el PDE se circunscriben a las líneas estratégicas que reconocen y promueven los programas institucionales de fomento:

Agenciamiento. Acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural.

Apropiación. Prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos mediante los cuales se contribuye a la construcción de ciudadanías e identidades y a la transformación de imaginarios.

Circulación. Prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico, bienes culturales y manifestaciones, promoviendo la apropiación de contenidos en contextos locales a través de canales de distribución.

Cultura ciudadana para la convivencia. Iniciativas de cultura ciudadana que aborden el componente cultural de prácticas, actitudes y percepciones, que afectan las relaciones de la ciudadanía con su entorno, enfocándose, en este sentido, en la generación de transformaciones culturales voluntarias.

Creación. Forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos y productos artísticos.

Emprendimiento. Iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales.

Formación. Prácticas mediante las cuales se busca promover el desarrollo de saberes y la cualificación o profesionalización de los agentes del sector cultural y artístico, mediante procesos de carácter formal o informal.

Investigación. Actividades orientadas a la producción de conocimiento sobre el arte, el patrimonio y la cultura.

Protección y salvaguardia. Acciones que promueven las mejores condiciones para el uso y disfrute del patrimonio cultural material, inmaterial y natural por parte de la ciudadanía. La protección se refiere a las prácticas encaminadas a mantener un bien cultural en adecuado estado de conservación y capacidad de ser resignificado, al mismo tiempo que lo dispone al servicio de la sociedad garantizando su valoración y acceso. La salvaguardia es el conjunto de prácticas orientadas a mantener en vigencia saberes, costumbres, hábitos y comportamientos de una comunidad, por ser representativos, colectivos y responsables con los derechos humanos, garantizando la diversidad y valoración de los mismos.

3. ENFOQUES

El PDE incorpora en su oferta de convocatorias enfoques como miradas que se complementan y se integran para posibilitar acciones y análisis más completos sobre las situaciones sociales, siempre bajo la premisa del respeto de los derechos humanos. En ese sentido, reconoce el enfoque de derechos humanos como su principal cimiento,

al concebir su implementación como estrategia de generación de condiciones de igualdad y equidad, que comprende integral y relacionadamente los siguientes enfoques:

Género: Busca la reducción de la desigualdad asociada a los roles tradicionalmente asignados por la sociedad, al garantizar la igualdad de oportunidades.

Poblacional: Permite la comprensión y reconocimiento de las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos que son responsabilidad del Distrito dentro de su territorio, en función de las necesidades, características, modos y costumbres de los ciudadanos y ciudadanas.

Diferencial: Reconoce la diversidad como el punto de partida para su implementación, al permitir comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano.

Territorial: Reconoce la importancia de considerar las necesidades e intereses de los ciudadanos y ciudadanas en los diferentes territorios de la ciudad, buscando fortalecer la articulación sectorial en lo local, a través de un proceso de coordinación que permita establecer relaciones con las instancias del nivel local para responder a sus condiciones particulares.

Ambiental: Incorpora la promoción, protección, garantía y respeto de los derechos colectivos y del principio de sostenibilidad ambiental como requisito para garantizar la vida a futuro.

Además de los enfoques antes señalados, que responden a la estructura Distrital de implementación de políticas, el PDE aplica dos enfoques adicionales que corresponden a su objeto misional:

Disciplinar: busca fomentar el desarrollo de procesos de formación, investigación, creación y circulación que se enmarquen en los fundamentos y conceptos específicos de una disciplina artística.

Estratégico: responde a líneas de política cultural contenidas en el Plan Distrital de Desarrollo.

4. ÁREAS

La oferta de convocatorias del PDE se enmarca en un conjunto de áreas que obedecen a los enfoques misionales de las entidades que conforman el Programa:

Arte dramático

Artes plásticas y visuales

Artes Audiovisuales
Danza
Literatura
Música
Interdisciplinar-Transdisciplinar
Patrimonio cultural
Interdisciplinar/transdisciplinar

5. MODALIDADES

El Programa estructura su oferta con base en cinco modalidades que disponen diferentes alternativas de fomento:

Beca: Estímulo que se otorga para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de un proyecto específico, relacionado con las líneas estratégicas definidas para el proceso de fomento.

Pasantía: Estímulo que se otorga para adelantar procesos de formación tendientes a la cualificación de conocimientos, saberes y experiencias. Los lugares para llevar a cabo la pasantía podrán ser definidos por la entidad o propuestos por el participante de acuerdo con los términos de la convocatoria.

Premio: Estímulo que se otorga a propuestas meritorias ya culminadas, inéditas o conocidas, o a la trayectoria de un agente del sector que merece reconocimiento por su contribución desde el arte, el patrimonio, y la cultura, a la ciudad.

Residencia: Estímulo que se otorga para el desarrollo de una propuesta artística, patrimonial o cultural en un espacio especializado para tal fin. La residencia exige un plan de trabajo que promueva el intercambio de experiencias, la interacción con pares del campo y la socialización del proceso.

Jurados: Estímulo que se otorga a los expertos responsables de la evaluación de las propuestas participantes en las diferentes convocatorias que oferta el programa.

Para el caso de las convocatorias ofertadas en el programa Es Cultura Local, la modalidad que se ofertará es la de Becas.

6. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Las siguientes condiciones se aplican a todas las convocatorias abiertas en el marco del programa Es Cultura Local. Sin embargo, **los participantes también deberán**

revisar cuidadosamente las condiciones específicas de participación de la convocatoria de su interés.

6.1. ¿Quiénes pueden participar?

Las convocatorias asociadas al programa Es Cultura Local están dirigidas a tres tipos de participantes: personas naturales con RUT, personas naturales que realicen actividades mercantiles o comerciales; personas jurídicas y agrupaciones. Los interesados deberán revisar el perfil específico que se exige, de conformidad con las particularidades de cada convocatoria (profesión, trayectoria, localización, entre otros).

- **Persona Natural que realiza actividades mercantiles o comerciales:** Persona natural con RUT y/o que realiza actividades mercantiles o comerciales, relacionadas con el Anexo 01, con sede en la localidad, que cuente con experiencia mínima, demostrable, de doce (12) meses, que esté domiciliada en la localidad en la que se inscriba el proyecto. Puede estar o no registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB). En cualquier caso, en el desarrollo de su actividad deberá tener entre uno (1) y diez (10) empleados y sus ingresos por actividades ordinarias en el año 2019 deben ser entre \$0 y \$1.174.603.716.
- **Persona jurídica:** Persona jurídica, con o sin ánimo de lucro, con experiencia mínima, demostrable de doce (12) meses, que esté domiciliada en la localidad en la que se inscriba el proyecto, cuyo objeto debe relacionarse con alguna de las actividades del Anexo 01, deberán tener entre uno (1) y diez (10) empleados y sus ingresos por actividades ordinarias en el año 2019 deben ser entre \$0 y \$1.174.603.716.

Las personas jurídicas deben garantizar la conformación de un equipo de trabajo para el desarrollo de su proyecto. Es importante aclarar que el concepto incluye:

- Microempresa unipersonal; o (ii) accionista único en una sociedad por acciones simplificada SAS.
 - Sociedad Limitada; (ii) Sociedad Anónima; (iii) Sociedad por acciones simplificada; (iv) Sociedad en Comandita Simple o por Acciones; y (v) Sociedad Colectiva.
 - Asociaciones con régimen civil: Corporaciones, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y las Organizaciones no Gubernamentales (ONG).
- **Agrupaciones:** Se entiende por agrupación un conjunto de personas mayores de 18 años, que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación o ejecución. Estas personas deberán nombrar un representante, el cual será el encargado de comunicarse con el PDE en nombre de todos los integrantes, de aportar los documentos para el desembolso del estímulo en caso de que la agrupación resulte seleccionada como ganadora y de realizar todos los trámites ante el PDE requeridos durante el desarrollo de la convocatoria. Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para

asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento.

Para el caso de la presente convocatoria la agrupación deberá acreditar experiencia mínima, demostrable, de doce (12) meses de trayectoria trabajando de manera conjunta en procesos relacionados con el objeto de la presente convocatoria. **Todos los miembros deben residir de manera permanente en la localidad.**

Nota 1: Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá presentar una (1) única propuesta en cada convocatoria. En este sentido, una misma persona no podrá hacer parte de varias agrupaciones en una (1) misma convocatoria. Así mismo, quien participe como persona natural no podrá presentarse como parte de una agrupación o de una persona jurídica de manera simultánea en una (1) misma convocatoria. Tampoco podrá un integrante de una agrupación ser miembro de la junta directiva o el representante legal de una persona jurídica que participe en la misma convocatoria.

6.2. ¿Quiénes no pueden participar?

No podrán participar en las convocatorias del PDE:

- 6.2.1. Los servidores públicos y empleados oficiales de la SDCRD y de sus entidades adscritas o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.
- 6.2.2. Las personas naturales contratistas de la SDCRD y sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.
- 6.2.3. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias del PDE para la vigencia 2020 o del Programa Es Cultura Local, quienes hayan participado en la Mesa Sectorial de Fomento para dicho efecto.
- 6.2.4. Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de la SDCRD y sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio

para ofertar convocatorias en el marco del PDE, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.

- 6.2.5. Las personas que formen parte del jurado, en la misma convocatoria que evalúan, así como su cónyuge o compañero(a) permanente, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), o primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos).
- 6.2.6. Las personas naturales, personas jurídicas o agrupaciones a quienes la SDCRD y sus entidades adscritas, o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, le hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria.
- 6.2.7. Quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

Nota 1: Las anteriores restricciones de participación se extienden a todos los integrantes de las agrupaciones y a los representantes legales y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas. En cualquier etapa del proceso se podrá rechazar a un participante, de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones acá establecidas, inhabilidad o incompatibilidad aplicable.

Nota 2: Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo una (1) convocatoria del Programa Es Cultura Local.

Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas.

Nota 3: Además de las condiciones aquí establecidas, los participantes deben leer con detenimiento las restricciones de participación propias de la convocatoria de su interés.

6.3. Procedimiento para participar

Es obligación de cada participante leer las presentes condiciones generales de participación, así como los específicos de cada convocatoria.

Asimismo, debe contar con un usuario en la plataforma web del PDE; para solicitarlo debe ingresar a la dirección http://sicon.scrd.gov.co/admin_SCRD_pv/index.html y seguir las instrucciones. El usuario creado le permitirá inscribirse a la convocatoria que desee, sin importar el tipo de participante.

Nota 1: El PDE no recibe proyectos presentados en físico en las oficinas de la SDCRD o de IDARTES o FUGA, ni enviados por correo electrónico.

Nota 2: La inscripción y cargue oportuno de los documentos formales y técnicos para la evaluación, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria, es responsabilidad de los participantes.

6.3.1. Formulario único de inscripción en línea

Con el usuario activo, el participante debe ingresar al aplicativo para diligenciar el formulario único de inscripción en línea, aceptar los términos y condiciones de participación, y cargar los documentos administrativos y los documentos técnicos para evaluación, según sea el tipo de participante y las condiciones específicas de la convocatoria en la que participa.

La plataforma estará habilitada hasta las **17:00:00 horas**, hora legal colombiana, de la fecha de cierre de inscripciones de cada una de las convocatorias; solo hasta esa hora permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria.

A través del formulario único de inscripción en línea el participante autoriza al PDE para que ajuste los datos de identificación ingresados que no coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales.

Nota 1: En el caso de las personas naturales, se debe ingresar la información en el formulario único de inscripción en línea de la persona participante.

Nota 2: En el caso de las agrupaciones, se debe ingresar la información en el formulario único de inscripción en línea de todos los integrantes de la misma.

Nota 3: En el caso de las personas jurídicas, se debe ingresar la información en el formulario único de inscripción en línea de todos los miembros de la junta directiva.

Nota 4: Si el participante ya cuenta con un usuario registrado es obligatorio que realice la actualización de la información del formulario.

6.3.2. Documentos para participar

Para participar en las convocatorias del PDE, el interesado debe presentar los siguientes documentos, de conformidad con las condiciones y en los plazos establecidos para cada convocatoria en particular.

Nota 1: Tenga en cuenta que el proceso de inscripción de participantes y registro de proyectos se realiza en el sitio web del PDE, razón por la cual toda la documentación requerida se debe diligenciar y cargar a través de la plataforma http://sicon.scrd.gov.co/admin_SCRD_pv/index.html

Nota 2: La plataforma estará habilitada hasta las 17:00:00 horas, hora legal colombiana, de la fecha de cierre de inscripciones de cada una de las convocatorias, solo hasta esa hora permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria.

6.3.2.1. Documentos administrativos

Son comunes a todas las convocatorias y tienen el carácter de subsanables.

Persona natural

Documento de identidad de la persona natural participante⁵: copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

En el caso de extranjeros, se debe aportar copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería temporal(es) que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de cierre de inscripciones en la convocatoria.

En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, se deberá aportar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente al momento de la inscripción, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en compañía del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad, como identificación del participante en su calidad de nacional venezolano.

Nota: No se aceptarán documentos diferentes a los documentos de identidad descritos anteriormente.

Certificado de residencia en la ciudad de Bogotá, específicamente de la localidad a la que postule el proyecto: expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno, con

⁵ Este documento se solicitará hasta tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil implemente lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2106 de 2019.

fecha máxima de expedición de tres (3) meses antes de la fecha de cierre de la convocatoria o declaración juramentada. (Ver anexo 02). Este último documento NO necesita ser autenticado o notariado.

Para obtener información sobre este trámite consulte el siguiente sitio web:
<http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia>

Registro Único Tributario (RUT) o matrícula mercantil: RUT especificando la actividad que desarrolla relacionado con las actividades del Anexo 01. Si tiene establecimiento de comercio, deberá presentar matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio con la matrícula mercantil renovada al año 2020, con máximo tres (3) meses de anterioridad al cierre de inscripciones en la convocatoria.

Documento que acredite el tamaño de microempresa: Conforme al Decreto 957 de 2019, las personas naturales pueden acreditar su tamaño de microempresa mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. La certificación debe ser expedida por la persona natural participante y debe estar firmada.

Persona jurídica

Documento de identidad del representante legal: copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

En el caso de extranjeros, se debe aportar copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de cierre de inscripciones en la convocatoria.

En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, se deberá aportar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente al momento de la inscripción, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en compañía del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad, como identificación del participante en su calidad de nacional venezolano.

Nota: No se aceptarán documentos diferentes a los documentos de identidad descritos anteriormente.

Certificado de existencia y representación legal: expedido por la Cámara de Comercio con la matrícula mercantil renovada al año 2020, o por la entidad competente de conformidad al tipo de persona jurídica, con máximo tres (3) meses de anterioridad al cierre de inscripciones en la convocatoria a la cual participa y en el que conste que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al término del plazo de ejecución

de la propuesta y un (1) año más. Si el representante legal cuenta con alguna limitación para comprometer a la entidad, deberá adjuntar la autorización del órgano competente⁶.

En el caso de grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras o afrodescendientes, raizales, gitanos-Rrom y palenqueros), deberán presentar una certificación emitida por el Ministerio del Interior, sobre la existencia y representación legal de la organización o comunidad⁷.

Documento que acredite el tamaño de microempresa: Conforme al Decreto 957 de 2019, las personas jurídicas pueden acreditar su tamaño como microempresa mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. La certificación debe ser expedida y firmada por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Agrupación

Documento de identidad de todos los integrantes de la agrupación: copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

En el caso de extranjeros, se debe aportar copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de cierre de inscripciones en la convocatoria.

En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, se deberá aportar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente al momento de la inscripción, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en compañía del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad, como identificación del participante en su calidad de nacional venezolano.

Nota: No se aceptarán documentos diferentes a los documentos de identidad descritos anteriormente.

Certificado de residencia en la ciudad de Bogotá de todos los integrantes de la agrupación, específicamente de la localidad a la que postule el proyecto: expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno, con fecha máxima de expedición de tres (3) meses antes de la fecha de cierre de la convocatoria o declaración juramentada. (Ver anexo 02). Este último documento NO necesita ser autenticado o notariado.

⁶ Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 19 de 2012.

⁷ En caso de que el participante informe la existencia del documento en otra entidad el PDE procederá de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto Ley 19 de 2012.

Para obtener información sobre este trámite consulte el siguiente sitio web: <http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia>

6.3.2.2. Documentos técnicos para evaluación

Son específicos y tienen el carácter de no subsanables.

La convocatoria solicitará documentos técnicos que serán evaluados por los jurados. Estos documentos no pueden ser subsanados, por lo que el participante deberá cargarlos en la plataforma antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. No presentar los documentos técnicos, presentarlos incompletos o presentarlos sin el cumplimiento de las condiciones previstas de manera particular en cada convocatoria, implica que la propuesta será rechazada.

Nota 1: Tenga en cuenta que el proceso de inscripción de participantes y registro de proyectos se realiza en el sitio web del PDE, razón por la cual toda la documentación requerida se debe diligenciar y cargar a través de la plataforma http://sicon.scrd.gov.co/admin_SCRD_pv/index.html

La plataforma estará habilitada hasta las **17:00:00 horas**, hora legal colombiana, de la fecha de cierre de inscripciones de cada una de las convocatorias; solo hasta esa hora permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria.

Nota 2: Los documentos administrativos y técnicos de las propuestas que no resulten ganadoras, se eliminarán de la plataforma web doce (12) meses después de expedido el acto administrativo que selecciona los ganadores de la convocatoria respectiva. En ningún caso se eliminarán los datos de inscripción de los participantes, dado que esta información sustenta el proceso legal y administrativo del PDE.

Cualquier duda en relación con las condiciones específicas de participación serán resueltas por cada entidad a través de los siguientes correos:

Entidad	Correo electrónico
Instituto Distrital de las Artes (IDARTES).	contactenos@idartes.gov.co
Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA).	atencionalciudadano@fuga.gov.co

6.4. Verificación de cumplimiento de condiciones de participación

Una vez cerrada la convocatoria se verificará el cumplimiento de las condiciones de participación de cada participante y propuesta de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente documento. Al finalizar el proceso de verificación, el resultado será publicado en el sitio web del PDE, de acuerdo con el cronograma establecido para dicho efecto en cada convocatoria en particular. Es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su propuesta en la plataforma web del PDE. Las propuestas serán clasificadas en los siguientes estados:

Propuestas habilitadas: las que presentan la totalidad de la documentación requerida (documentos administrativos y documentos técnicos para evaluación) y cumplen con las condiciones de participación generales y específicas.

Propuestas rechazadas: las que no presentan la documentación no subsanable requerida, no subsanan en el tiempo establecido o no cumplen con las condiciones de participación generales o específicas.

Propuestas que deben subsanar: las que no aportaron en el momento de la inscripción la documentación subsanable.

Aquellas que cumplan con las condiciones generales y específicas de participación de la convocatoria, serán remitidas a evaluación por parte de los jurados designados.

Nota 1: El PDE se reserva el derecho de realizar correcciones, cuando a ello hubiere lugar, sobre estados o causales de rechazo publicadas, en cualquier etapa del proceso.

6.5. Causales de rechazo

El PDE aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- 6.5.1. El participante presentó dos (2) o más propuestas a la misma convocatoria ya sea como persona natural, jurídica o integrante de una agrupación. En ese caso ambas serán rechazadas.
- 6.5.2. El tipo de participante o el perfil del mismo no corresponde con el solicitado en la convocatoria a la que aplica.
- 6.5.3. El participante se presenta a una convocatoria que no corresponde con su propuesta.
- 6.5.4. El participante no allegó alguno de los documentos administrativos solicitados durante el periodo de subsanación.

- 6.5.5. Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- 6.5.6. El participante no adjuntó uno o más documentos técnicos de la propuesta solicitados para evaluación del jurado o no cumplió con los requisitos de la documentación técnica expuesta en las condiciones específicas.
- 6.5.7. El participante allega documentos técnicos que no permiten su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.
- 6.5.8. El participante que presenta la propuesta es un menor de edad.
- 6.5.9. El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que el PDE adelante las acciones legales a que haya lugar.
- 6.5.10. Al participante se le declaró por acto administrativo, debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de los planes, programas o proyectos de la SDCRD o sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria.
- 6.5.11. El participante se encuentra incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.
- 6.5.12. Las demás que establezca la convocatoria en específico a la que se presenta el interesado.

6.6. Subsanación y observaciones

Publicado el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, los participantes que no hayan presentado alguno de los documentos administrativos subsanables, contarán con un plazo de tres (3) días hábiles para presentar el documento requerido. La plataforma estará habilitada hasta las 17:00:00 horas, hora legal colombiana, del último día de subsanación. Si cumplido el término establecido no se lleva a cabo la subsanación, se procederá a rechazar la propuesta. No se recibirán subsanaciones en físico, ni aquellas enviadas por correo electrónico.

Después de la publicación del listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas, los participantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para presentar observaciones sobre el mismo, plazo tras el cual el listado quedará en firme. Las observaciones se atenderán por medio de correo electrónico y directamente por cada una de las entidades

que conforman el PDE. Se recomienda verificar a qué entidad corresponde la convocatoria y cuál es la dirección de correo electrónico adecuada para realizar la consulta:

Entidad	Correo electrónico
Instituto Distrital de las Artes (IDARTES).	contactenos@idartes.gov.co
Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA).	atencionalciudadano@fuga.gov.co

6.7. Evaluación de las propuestas

Realizada la verificación de cumplimiento de condiciones (generales y específicas de participación), las propuestas que cumplan con los mismos serán evaluadas por un jurado compuesto por un número impar de expertos que deliberará y recomendará la selección de los ganadores de cada convocatoria.

Nota 1: El puntaje mínimo requerido para ser considerado como posible ganador del estímulo es de setenta (70) puntos.

Nota 2: Si la convocatoria específica así lo determina, los participantes seleccionados por los jurados deberán asistir a sustentación en la fecha, y hora determinados por el PDE. En caso de que el representante de la agrupación o de la persona jurídica no pueda asistir a la sustentación convocada por el jurado, deberá delegar por escrito a uno de los integrantes de la propuesta. La no asistencia a la sustentación generará el rechazo de la propuesta.

6.7.1. Jurados

El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados⁸, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con las condiciones de participación, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión.

El jurado seleccionado tendrá las siguientes facultades:

⁸ El proceso de selección de los jurados se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos establecidos para dicho efecto en la invitación para la conformación del Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos. El jurado también podrá incluir un (1) miembro de instituciones con las que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o sus entidades adscritas hayan suscrito convenios o alianzas.

- 6.7.1.1. Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador. Su recomendación de selección será inapelable.
- 6.7.1.2. Recomendar que la convocatoria se declare desierta en su totalidad, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
- 6.7.1.3. Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia.
- 6.7.1.4. Recomendar el otorgamiento de menciones a aquellas propuestas que considere; esta decisión deberá quedar consignada en el acta de recomendación de ganadores.
- 6.7.1.5. Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.

6.7.2. Compromisos de los jurados

Los jurados designados adquieren los siguientes compromisos que garantizan que su decisión se enmarque en los principios de transparencia y objetividad que soportan al PDE:

- 6.7.2.1. Leer detenidamente las condiciones generales de participación del programa Es Cultura Local y los requisitos específicos de la convocatoria de la cual es jurado.
- 6.7.2.2. Presentar por escrito a la entidad encargada, con la debida anterioridad, las consultas y solicitudes de aclaración sobre la convocatoria que debe evaluar (en ningún caso la entidad resolverá inquietudes formuladas verbalmente).
- 6.7.2.3. Una vez habilitado el acceso al material a ser evaluado, verificar que se encuentre la totalidad de las propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia a la entidad responsable de la convocatoria.

6.7.2.4. Declararse impedido, mediante comunicación escrita, con máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de habilitación⁹ de las propuestas para su evaluación, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto entre el interés general propio de su labor como jurado y su interés particular y directo¹⁰, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo. Para dicho efecto deberá declarar si ha tenido un vínculo laboral o contractual con alguna entidad participante en la convocatoria que evalúa, dentro de los doce (12) meses anteriores a su selección como jurado, caso en el cual no podrá evaluar dicha propuesta.

Nota: En este caso la entidad deberá garantizar que cada propuesta tenga un mínimo de dos (2) evaluadores.

6.7.2.5. Asistir a las reuniones, sustentaciones, visitas de campo o demás actividades programadas por el PDE durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.

6.7.2.6. Leer y evaluar previamente a la deliberación las propuestas de la convocatoria para la cual fue seleccionado como jurado.

6.7.2.7. Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.

6.7.2.8. Diligenciar en la plataforma destinada para tal fin una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante.

6.7.2.9. Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó.

6.7.2.10. Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.

6.7.2.11. Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.

6.7.2.12. Cumplir éticamente los deberes encomendados como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.

⁹ Este plazo no se aplicará en caso de postulaciones anónimas dado que el jurado podrá declararse impedido en tiempo en el que realice la evaluación.

¹⁰ Para dicho efecto deberá tener en cuenta los escenarios de conflicto de interés regulados en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

6.7.2.13. Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso de evaluación.

6.7.2.14. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

6.7.3. Recomendación del jurado

Una vez conocida la recomendación de los jurados, el PDE revisará las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes recomendados como ganadores. De encontrarse alguna causal que impida que el participante sea acreedor del estímulo, procederá a retirarlo y a otorgar el estímulo a aquel que haya ocupado la suplencia, si a ello hubiese lugar.

Con posterioridad a esta revisión, el PDE acogerá la recomendación de selección de los ganadores efectuada por el jurado y para el efecto expedirá un acto administrativo.

Nota 1: En caso de que alguno de los estímulos, convocatorias o categorías se declare desierta, el monto correspondiente se destinará al desarrollo de programas y proyectos contemplados en el plan de acción de la entidad oferente.

Nota 2: El PDE no podrá otorgar recursos para un proyecto que ya haya sido ganador de una convocatoria del Programa, cuando tenga el mismo objeto, alcance y objetivos específicos.

Nota 3: El PDE no se hace responsable por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las propuestas seleccionadas como ganadoras por el jurado experto.

Nota 4: Contra la recomendación efectuada por el jurado no proceden recursos.

6.8. Otorgamiento de los estímulos

El ganador de cada una de las convocatorias será informado de dos maneras sobre el acto administrativo que lo declara como beneficiario del estímulo:

- En la plataforma web de las convocatorias, en donde se publicará la resolución de adjudicación.
- A través de correo electrónico, atendiendo a la autorización que los participantes conceden al momento de realizar la inscripción.

La copia del acto administrativo publicado en la web y remitido por correo electrónico surte todos los efectos jurídicos de acreditación de la calidad de ganador del PDE. Es responsabilidad de los interesados consultar en el sitio web el resultado de la

convocatoria de acuerdo con el cronograma establecido para la publicación de ganadores y revisar en el buzón de correo electrónico que suministró al momento de hacer la inscripción y registro del proyecto.

6.8.1. Documentación requerida

A partir de la fecha de envío del correo electrónico el ganador del estímulo cuenta con cinco (5) días hábiles para manifestar de forma expresa la aceptación o no el estímulo. En caso de aceptar, deberá aportar los siguientes documentos en físico, para lo cual cuenta con cinco (5) días hábiles adicionales¹¹:

Documento	Tipo de participante		
	PN	PJ	A
Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.	SI	SI	SI
Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	SI	SI	SI
Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado.	SI (si tiene matrícula mercantil)	SI	NA
Garantía de cumplimiento constituida a favor de la entidad			

¹¹ Si el ganador, por cualquier motivo, no puede presentarse personalmente a entregar la documentación requerida

<p>otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Este documento NO aplica en el caso de premios.</p>	SI	SI	SI
<p>Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de las agrupaciones, se deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal</p>	SI	SI	SI

Estos documentos son indispensables para el desembolso del estímulo económico y la ejecución de la propuesta. No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del estímulo. En ese caso el PDE adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.

Nota: La entidad otorgante podrá solicitar documentos adicionales, de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria en particular, con el fin de garantizar la exitosa ejecución de las propuestas.

6.8.2. Ejecución

Para todos los efectos, la fecha de inicio de ejecución del estímulo es la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante y la fecha máxima de ejecución incluye la entrega y aprobación de la totalidad de los informes solicitados para este fin.

6.8.3. Desembolso

Con la entrega a satisfacción por parte de los ganadores de los documentos requeridos, se iniciarán los trámites administrativos pertinentes que permitirán realizar el desembolso del estímulo económico, el cual se efectuará de conformidad con los porcentajes establecidos para cada convocatoria en particular.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la entidad otorgante, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–¹².

6.9. Derechos de los ganadores

Son derechos de los ganadores de las convocatorias del PDE:

- 6.9.1. Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria en particular.
- 6.9.2. Ser el titular de los derechos morales y patrimoniales de las obras o propuestas beneficiadas con el estímulo. Se recomienda a los participantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
- 6.9.3. Gozar de las acciones de divulgación que el PDE realice dentro del ámbito de sus funciones y conforme a la disponibilidad de recursos con que cuenten las entidades otorgantes para tal efecto.
- 6.9.4. Los que establezca la convocatoria a la que se presenta, de manera particular.

Nota: En ningún caso el PDE se hará responsable de intermediaciones o acuerdos privados que los ganadores realicen con terceros, con relación a los recursos otorgados con el estímulo. En el mismo sentido, no se hace responsable de los acuerdos internos entre los integrantes de las agrupaciones con relación a los estímulos otorgados.

6.10. Deberes de los ganadores

Los ganadores adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante las entidades que integran el PDE:

¹² De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, los pagos se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería directamente a los beneficiarios del pago, sin que los recursos pasen por las tesorerías de la entidades. Los desembolsos de los pagos del estímulo se realizarán, por tanto, al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el concursante al momento de adjuntar la documentación requerida para la inscripción. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

- 6.10.1. Informar por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que los designa como ganador, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. En caso de renuncia, una vez se haya notificado del acto administrativo mediante el cual la entidad acepta la renuncia, el ganador deberá efectuar el reembolso de los recursos, si ya le fueron girados, dentro de los plazos establecidos por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, remitiendo el comprobante de consignación al PDE.
- 6.10.2. Presentar la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual la entidad otorgante adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.
- 6.10.3. Asumir los costos de legalización del estímulo, los cuales no podrán ser cargados a los recursos que fueron otorgados en calidad de estímulo.
- 6.10.4. Destinar la totalidad del recurso desembolsado en la ejecución de la propuesta. De ser necesario, el ganador deberá asumir los costos adicionales requeridos para su ejecución.
- 6.10.5. Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por los jurados, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular. Las propuestas ganadoras se deberán desarrollar a partir de la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, lo que implica que el ganador comenzará a desarrollar la propuesta con la disposición transitoria de recursos propios mientras se realiza el primer desembolso. No se aceptará como excusa para la no ejecución de la propuesta, el no desembolso parcial del estímulo por parte de la entidad otorgante, dado que la propuesta debe cumplir con el cronograma de ejecución formulado en la propuesta inicial con la que ganó el estímulo. No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer a la entidad que otorga el estímulo, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. De ser autorizada se deberá suscribir con el ganador un acta en donde conste el tiempo de la prórroga, para efectos de ajustar las garantías correspondientes.
- 6.10.6. Asistir puntualmente a las reuniones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas con el PDE.
- 6.10.7. Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el PDE.
- 6.10.8. Aportar la documentación requerida por el PDE para efectos de divulgación, compilación de memorias (textos explicativos de la propuesta, imágenes, fichas técnicas), seguimiento y evaluación, entre otros, en las fechas señaladas por el PDE.

- 6.10.9. Entregar los informes solicitados en los formatos entregados por la entidad y en los plazos y las condiciones establecidas por el PDE.
- 6.10.10. Acoger, con el acompañamiento del PDE, las observaciones que realice el jurado en el acta de recomendación de ganadores, así como en las planillas de evaluación, así como las que realice el PDE durante la ejecución de la propuesta.
- 6.10.11. Informar oportunamente a la entidad que otorga el estímulo en caso de efectuar alguna modificación a la propuesta ganadora por motivos de fuerza mayor. Para ello, debe presentar comunicación escrita haciendo la solicitud de modificación, argumentando la necesidad de los cambios. La entidad se reserva la potestad de aprobar o no dichas solicitudes. En caso de ser necesario se solicitará una reunión con el ganador para revisar el tema.
- 6.10.12. En caso de ser necesario, solicitar a través de la plataforma, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de ganadores, el cambio de un integrante de la agrupación por otro que tenga su mismo su perfil. Este procedimiento se realizará solo por una vez, y no podrá superar el treinta y tres por ciento (33%) de los integrantes de una agrupación cuya propuesta haya sido seleccionada como ganadora por los jurados.
- Una vez solicitado el cambio, se verificará que el nuevo integrante cumpla con las condiciones requeridas para participar en la convocatoria, que tenga el mismo perfil y desempeñe el mismo rol de la persona que sustituye. Para este procedimiento el representante de la agrupación deberá diligenciar un formulario en la plataforma web y cargar los documentos requeridos para el trámite.
- Nota 1:** En ningún caso las agrupaciones podrán aumentar o disminuir el número de sus integrantes. En caso de que se pretenda sustituir a más del treinta y tres por ciento (33%) del número total de los integrantes de la agrupación, la entidad otorgante procederá a nombrar al suplente, cuando haya lugar. En ningún caso se podrá cambiar al representante de la agrupación.
- 6.10.13. Contar con el visto bueno del área de comunicaciones de la entidad otorgante, cuando se generen piezas de comunicación, con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional.
- 6.10.14. Dar los créditos al PDE en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución de la propuesta ganadora y en las piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según manual de uso y previa aprobación por parte de la entidad otorgante.

- 6.10.15. Ejecutar íntegramente la propuesta de acuerdo con el cronograma establecido, tal como fue presentada y seleccionada por el jurado, salvo cuando las condiciones específicas de la convocatoria indiquen lo contrario.
- 6.10.16. Realizar actividades de socialización de los resultados obtenidos con el estímulo, a través de talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones, presentaciones, entre otras, según la naturaleza del proceso adelantado.
- 6.10.17. Remitir, a la finalización del proceso, la encuesta de satisfacción diligenciada.
- 6.10.18. Los demás que señale la convocatoria en específico.

6.11. Procedimiento para declaratoria de incumplimiento

En caso de que un ganador presuntamente incumpla con alguno de los deberes estipulados en el presente documento, en los términos específicos de participación de la convocatoria de la que resultó ganador, o con el proyecto aprobado por los jurados, la entidad otorgante agotará el siguiente procedimiento en aras de determinar la existencia del incumplimiento:

- El responsable del seguimiento realizará dos (2) requerimientos por escrito al ganador, con copia al garante del estímulo, dando un plazo máximo de respuesta de tres (3) días hábiles para que demuestre que está al día con los compromisos adquiridos en el marco de la convocatoria.
- En caso de no obtener respuesta escrita que demuestre el cumplimiento de los compromisos, informará a la dependencia responsable de las convocatorias, quien citará dentro de los cinco (5) días siguientes al ganador y al garante del estímulo en un lugar, fecha y hora específica con el fin de adelantar audiencia, indicando en la citación los hechos que soportan la presencia de un presunto incumplimiento. La Oficina Asesora Jurídica de la entidad realizará acompañará el procedimiento para declaratoria de incumplimiento.
- La citación deberá ser atendida por la persona natural ganadora, el representante legal de la persona jurídica o el representante de la agrupación, según corresponda al tipo de participante.
- Llegada la fecha y hora determinadas por la entidad, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado, enunciará los posibles actos u omisiones constitutivos de incumplimiento para que el ganador proceda a dar las explicaciones pertinentes. También se concederá la palabra al garante¹³.
- Concluida la audiencia, que podrá ser suspendida por la entidad de oficio o a petición de parte, se adoptará una decisión que quedará consignada en acto administrativo motivado. Contra la decisión así proferida, sólo procede el recurso de reposición.

¹³ En caso de inasistencia del garante, se le remitirá copia del acta de la audiencia.

- De no atender el ganador la citación, y si la entidad cuenta con pruebas suficientes para determinar el incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del ganador, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral mediante acto administrativo motivado.
- En el caso de declaratoria de incumplimiento, la entidad otorgante solicitará a través de acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos girados, dentro de los plazos establecidos por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, y remitir copia de la consignación. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la entidad otorgante agotará el procedimiento administrativo de cobro persuasivo y/o coactivo correspondiente, que incluya los intereses y actualizaciones a que haya lugar.

6.12. Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor

El ganador manifiesta y garantiza, con el diligenciamiento del formulario único de inscripción y la aceptación de condiciones de participación, que es el titular de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantiza que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a las entidades que hacen parte del PDE. De manera específica deberá:

- 6.12.1. En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta presentada, autorizar a la entidad otorgante, o a quien esta designe, para que use o reproduzca la obra y/o propuesta por cualquier medio, así como para que la distribuya, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con el diligenciamiento del formulario único de inscripción y la aceptación de términos y condiciones. De ser necesario, la entidad otorgante se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.
- 6.12.2. Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, textos, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la propuesta de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.
- 6.12.3. Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a la entidad otorgante, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.
- 6.12.4. Los demás que consten en la Constitución y las leyes vigentes que regulen la materia.

Nota: Los participantes que no sean seleccionados como ganadores, no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.

6.13. Deberes de la entidad que otorga el estímulo

- 6.13.1. Solicitar explicaciones al jurado, durante y con posterioridad al proceso de selección, cuando a su juicio existan inconsistencias que afecten la recomendación de selección efectuada, siempre y cuando se trate de aspectos técnicos de la evaluación.
- 6.13.2. Aplicar las medidas correspondientes en caso de que la entidad evidencie en cualquier etapa de la convocatoria, incluso en la ejecución, algún incumplimiento de las condiciones de participación.
- 6.13.3. Vigilar el cumplimiento de los deberes a cargo del ganador.
- 6.13.4. Realizar el acompañamiento y seguimiento de las propuestas ganadoras.
- 6.13.5. Efectuar los desembolsos al ganador en los términos previstos en cada convocatoria, previa verificación del cumplimiento de los deberes adquiridos por el mismo, y de acuerdo con la programación de pagos de la entidad.
- 6.13.6. Apoyar la difusión y divulgación de las propuestas ganadoras, dentro del ámbito de las funciones propias de la entidad y conforme a la disponibilidad de recursos con que cuente para tal efecto.

MODELO CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL - XXXXX
BECA CORAZÓN PRODUCTIVO LOCALIDAD XXXXX

Información básica:

En el contexto de la actual emergencia sanitaria, la presente convocatoria surge como respuesta a la necesidad de generar alternativas que permitan mejorar las capacidades de gestión y aportar a la recuperación de los encadenamientos productivos locales, promoviendo una oferta de bienes y servicios encaminados a la reactivación económica del sector artístico y cultural.

Línea estratégica: Emprendimiento

Área: Interdisciplinar / transdisciplinar

Descripción general de los recursos: el programa cuenta \$ 11.648 millones en recursos, distribuidos en dos competentes: incentivos económicos a los ganadores para el desarrollo de sus proyectos y proceso de formación en competencias emprendedoras y empresariales que promoverá la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Cronograma.

Tipo de evento	Fecha(s)	Descripción
Fecha de apertura		
Fecha de cierre		
Publicación del listado de habilitados, rechazados y por subsanar		
Publicación de resultados de evaluación		
Fecha máxima de ejecución		

Objeto:

En el contexto de la actual emergencia sanitaria, el instituto Distrital de las Artes – IDARTES en asocio con la Alcaldía Local de XXXXX, mediante convenio No. 252 de 2020, abre la presente convocatoria con el objetivo de promover una oferta de bienes y servicios encaminados a la reactivación económica del sector artístico y cultural, que vinculen, como mínimo, tres (3) eslabones de la cadena de valor de la economía cultural y creativa: **creación, producción, distribución, exhibición, comercialización y promoción de bienes y servicios culturales y creativos.**

La presente convocatoria surge como respuesta a la necesidad de generar alternativas que permitan mejorar las capacidades de gestión y aportar a la recuperación de los encadenamientos productivos locales que tengan una configuración de microempresa o agrupación, por ello, además de la entrega de estímulos económicos, esta beca

contempla un proceso de formación en competencias emprendedoras y empresariales que se desarrollará desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Para la presente convocatoria, la noción de microempresa aplicará para: personas naturales con registro mercantil; y personas jurídicas, con o sin ánimo de lucro.

Los participantes de los sectores mencionados en el Anexo 01, tendrán que desarrollar una propuesta de articulación que involucre mínimo tres (3) eslabones de la cadena de valor. Para ello podrán establecer relaciones con otras áreas del conocimiento, saberes, prácticas, herramientas, metodologías o modelos, con el fin de que puedan impactar de manera favorable en el sector, los territorios y la ciudadanía.

CADENA DE VALOR ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA

Creación	Involucra la inspiración e ideación de contenidos que posteriormente se materializarán en bienes o servicios originales.
Producción	Materializa bienes o servicios a través del uso de herramientas especializadas, infraestructura o procesos de fabricación.
Distribución	Pone al alcance de consumidores o exhibidores bienes o servicios finales, haciendo uso de diferentes canales.
Exhibición	Provee experiencias de consumo asociadas a bienes o servicios a través de un escenario o medio (físico o virtual).
Comercialización	Dispone bienes y servicios para su consumo final a cambio de una retribución.
Promoción	Posiciona un bien o servicio logrando que los consumidores se interesen y apropien de este.

Nota: Definiciones construidas a partir del Marco de Estadísticas Culturales de (MEC) de la Unesco 2009.

Para mayor referencia sugerimos consultar el documento Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, en el siguiente enlace:

https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/adjuntos_paginas_2014/politica_publica_distrital_de_economia_cultural_y_creativa.pdf

Tipo de participante:

Agrupación: Conformada por colombianos o extranjeros mayores de 18 años, residentes de manera permanente en Bogotá, con experiencia mínima, demostrable, de doce (12) meses de trayectoria trabajando de manera conjunta en procesos

relacionados con el objeto de la presente convocatoria. Todos los miembros deben residir de manera permanente en la localidad de XXXXX.

Microempresa:

- **Persona Natural que realiza actividades mercantiles o comerciales:** Persona natural con RUT, y/o que realiza actividades mercantiles o comerciales, relacionadas con el Anexo 01, con sede en la localidad, que cuente con experiencia mínima, demostrable, de doce (12) meses. Puede estar o no registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB). En cualquier caso, en el desarrollo de su actividad deberá tener entre uno (1) y diez (10) empleados y sus ingresos por actividades ordinarias en el año 2019 deben ser entre \$0 y \$1.174.603.716.
- **Persona jurídica:** Persona jurídica, con o sin ánimo de lucro, con experiencia mínima, demostrable de doce (12) meses, que esté domiciliada en la localidad de XXXXX, cuyo objeto debe relacionarse con alguna de las actividades del Anexo 01, deberán tener entre uno (1) y diez (10) empleados y sus ingresos por actividades ordinarias en el año 2019 deben ser entre \$0 y \$1.174.603.716.

Las personas jurídicas deben garantizar la conformación de un equipo de trabajo para el desarrollo de su proyecto. Es importante aclarar que el concepto incluye:

- (i) Microempresa unipersonal; o (ii) accionista único en una sociedad por acciones simplificada SAS.
- (i) Sociedad Limitada; (ii) Sociedad Anónima; (iii) Sociedad por acciones simplificada; (iv) Sociedad en Comandita Simple o por Acciones; y (v) Sociedad Colectiva.
- Asociaciones con régimen civil: Corporaciones, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y las Organizaciones no Gubernamentales (ONG).

Quienes no pueden participar:

- Activación, Redes Colaborativas y Territorios para las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES 2020.
- No pueden participar los que se indiquen en las Condiciones Generales de Participación del programa Soy Cultura Local 2020.

Documentos Administrativos:

Nº	Requisito	Descripción	Tipos de archivos permitidos	Tamaño máximo permitido
1	Documento de identidad del representante de la	Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante de documento en trámite, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.	pdf	15 MB

N°	Requisito	Descripción	Tipos de archivos permitidos	Tamaño máximo permitido
	agrupación participante			
2	Documento de identidad de cada uno de los miembros de la agrupación participante	Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.	pdf	15 MB
3	Certificado de residencia de Bogotá, específicamente de la localidad a la que se postula, para el representante de la agrupación participante.	<p>Certificado de residencia en la localidad expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno, con fecha máxima de expedición de tres (3) meses antes de la fecha de cierre de la convocatoria.</p> <p>Para obtener información sobre este trámite consulte el siguiente sitio web: http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia</p>	pdf	15 MB
4	Certificado de residencia en Bogotá, específicamente de la localidad a la que se postula, de cada uno de los miembros de la agrupación participante	<p>Certificado de residencia en la localidad expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno, con fecha máxima de expedición de tres (3) meses antes de la fecha de cierre de la convocatoria.</p> <p>Para obtener información sobre este trámite consulte el siguiente sitio web: http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia</p>	pdf	15 MB
5	Documento de identidad del representante legal de la persona jurídica participante.	Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.	pdf	15 MB

N°	Requisito	Descripción	Tipos de archivos permitidos	Tamaño máximo permitido
6	Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica participante.	Expedido por la Cámara de Comercio con la matrícula mercantil renovada, o por la entidad competente de conformidad al tipo de persona jurídica, con máximo tres (3) meses de anterioridad al cierre de inscripciones en la convocatoria a la cual participa y en el que conste que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al término del plazo de ejecución de la propuesta y un (1) año más.	pdf	15 MB
7	Acreditación del tamaño de microempresa de la persona jurídica participante	Conforme al Decreto 957 de 2019, las personas jurídicas pueden acreditar su tamaño como microempresa mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. La certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.	pdf	5MB
8	Documento de identidad de la persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales	Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.	pdf	5MB
9	RUT o Certificado de matrícula mercantil de la persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales	Registro Único Tributario (RUT), especificando la actividad que desarrolla. Si tiene establecimiento de comercio, deberá presentar matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio con la matrícula mercantil renovada, con máximo tres (3) meses de anterioridad al cierre de inscripciones en la convocatoria.	pdf	5MB
10	Certificado de residencia en la localidad de la persona natural que realiza actividades	Certificado de residencia en la localidad expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno, con fecha máxima de expedición de tres (3) meses antes de la fecha de cierre de la convocatoria. Para obtener información sobre este trámite consulte el siguiente sitio web: http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-	pdf	5MB

N°	Requisito	Descripción	Tipos de archivos permitidos	Tamaño máximo permitido
	mercantiles o comerciales	servicios/solicitud-certificado-residencia		
11	Acreditación del tamaño de microempresa de la persona natural participante	Conforme al Decreto 957 de 2019, las personas naturales pueden acreditar su tamaño de microempresa mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. La certificación debe ser expedida por la persona natural participante.	pdf	5MB

Documentos técnicos para evaluación:

N°	Requisito	Descripción	Tipos de archivos permitidos	Tamaño máximo permitido
1	Formato de presentación de proyecto	<p>Descargue y diligencie en su totalidad el Formato para presentación de proyecto definido para esta convocatoria, el cual se encuentra publicado en la sección Formatos. Luego guárdelo en PDF y adjúntelo en el campo de la plataforma de inscripción destinado para tal fin.</p> <p>Nota: Los documentos técnicos para la evaluación NO son subsanables; es decir no presentarlos, presentarlos incompletos o presentarlos sin el cumplimiento de las condiciones previstas en esta convocatoria, al momento de la inscripción, implica que el proyecto será rechazado.</p> <p>Cualquier aclaración respecto de los términos de la convocatoria, comuníquese al 3795750 opción 1 - o por medio del chat de la página</p>	pdf	15 MB

N°	Requisito	Descripción	Tipos de archivos permitidos	Tamaño máximo permitido
		www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.		
2	Soportes de experiencia del participante y sus integrantes.	<p>Las microempresas o agrupaciones que se postulen deberán presentar soportes que acrediten experiencia mínima demostrable de doce (12) meses en proyectos del sector cultural y creativo, así como sus logros o resultados. Entre los soportes que se pueden anexar están las certificaciones de contratos, material fotográfico y audiovisual (debe dar cuenta de la experiencia, no se acepta material fotográfico sin ningún tipo de información que se pueda confirmar), copia de publicaciones, páginas web, entre otros.</p> <p>Tener en cuenta que todos los documentos (o material entregado) debe tener de manera clara y visible los tiempos de ejecución o acción explícitos (fechas, días o tiempo).</p> <p>Nota 1: En el caso de las agrupaciones, Se deberá demostrar el trabajo como colectivo durante mínimo doce (12) meses.</p> <p>Nota 2: No se considerarán válidas las certificaciones emitidas por los mismos participantes.</p>	pdf	15 MB

Criterios de evaluación:

N°	Criterio	Puntaje
1	Solidez formal y conceptual del proyecto: coherencia del proyecto en general y de cada uno de sus componentes (Descripción de la situación que pretenden resolver, mejorar o fortalecer para la reactivación económica y la generación de ingresos en la localidad, impacto en los eslabones de la cadena de valor, justificación,	0 al 30

N°	Criterio	Puntaje
	población objetivo, objetivo general, objetivos específicos, metodología de trabajo, actividades, indicadores, productos a entregar, y estrategia de socialización y documentación).	
2	Contribución del proyecto a la reactivación: se valorará el impacto del proyecto en la dinamización de la cadena de valor de la economía cultural y creativa, así como el aporte a la reactivación económica mediante el reconocimiento monetario a cambio de bienes y servicios prestados por parte de agentes de la localidad de XXXXX.	0 al 25
3	Trayectoria: perfil y trayectoria de mínimo doce (12) meses, relacionada con el objeto de la presente convocatoria, de la agrupación, persona jurídica o persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales.	0 al 20
4	Viabilidad técnica y económica del proyecto: coherencia entre las actividades, los tiempos y costos propuestos para el cumplimiento de los objetivos, expresados mediante el presupuesto y el cronograma.	0 al 25
El puntaje mínimo para ser ganador es de setenta (70) puntos.		

Derechos específicos de los ganadores

Además de los derechos contemplados en las Condiciones Generales de participación del programa Es Cultura Local, el ganador tendrá derecho a recibir el estímulo correspondiente de la siguiente forma:

- Un primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en las Condiciones Generales de Participación del programa Es Cultura Local.
- Un último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador, la presentación del certificado de participación y cumplimiento en el programa de formación de competencias emprendedoras y empresariales que se promoverá desde la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, el informe final de actividades y relación de gastos con sus respectivos soportes de acuerdo con las especificaciones solicitadas por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y la socialización del bien o servicio desarrollado en su localidad como cierre del proyecto.

Deberes de los ganadores.

- Una vez notificado vía correo electrónico el acto administrativo por medio del cual se acoge la recomendación del jurado, el ganador contará con cinco (5) días hábiles para manifestar de forma expresa si acepta o no el estímulo. En caso de aceptar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá aportar la documentación requerida en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación del programa Es Cultura Local. El ganador deberá tener en cuenta que el acto administrativo por medio del cual se acoge la recomendación del jurado queda en firme a los diez (10) días hábiles de haberse realizado la respectiva notificación vía correo electrónico.
- Participar activamente en el proceso de formación en competencias emprendedoras y empresariales que se promoverá desde la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte. Como parte de la documentación requerida para el último desembolso de debe aportar el certificado de asistencia.
- Asistir a las reuniones, encuentros o visitas convocadas por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en articulación con la Alcaldía Local de XXXXX, la Junta Administradora Local de XXXXX y demás instancias.
- Realizar una socialización o divulgación del resultado del proyecto en las jornadas concertadas con la Alcaldía Local de XXXXX y el IDARTES.
- Adoptar los protocolos de bioseguridad previstos en la Resolución No. 666 del 2020 del Ministerio de Salud y protección Social y demás normas que a nivel nacional y distrital se profieran, conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud. Para mayor información consultar el siguiente link: <http://www.sdp.gov.co/noticias/conozca-las-medidas-adoptadas-hacerle-frente-a-la-emergencia-covid-19>
- Entregar un informe de avance de gestión junto con la relación de gastos y soportes correspondientes a los primeros 3 meses de ejecución del proyecto. Se presentará una (1) copia en físico en carpeta tamaño oficio debidamente legajado y dos (2) copias en digital con el archivo digital que relacione el contenido global del proyecto (estructura de organización de la información, número de carpetas y archivos) (CD, DVD o memoria USB) en las fechas estipuladas por la entidad correspondiente.
- Entregar un informe final de gestión junto con la relación de gastos y soportes correspondientes a la ejecución total del proyecto. Se presentará una (1) copia en físico en carpeta tamaño oficio debidamente legajado y dos (2) copias en digital con el archivo digital que relacione el contenido global del proyecto (estructura de organización de la información, número de carpetas y archivos) (CD, DVD o memoria USB).